



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 2031 DE 2012

20 OCT 2012

Por el cual se designa Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio Ad – hoc

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1°, del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 63 de 1923 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Ministros con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8 de la Ley 63 de 1923, aceptó el impedimento manifestado por el señor Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, doctor GERMAN VARGAS LLERAS, para conocer y decidir sobre los asuntos, relacionados con la ejecución de proyectos que se adelanten por varias empresas de servicios públicos en distintos municipios, a las cuales el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, brinda asistencia técnica y apoyo financiero, ya que a la fecha, los respectivos contratos de operación de servicios de agua potable y saneamiento básico deben ser reestructurados y posiblemente solicitan apoyo financiero de la Nación, y el señor Ministro tiene relación de amistad con los socios de las respectivas empresas de servicios públicos.

Que el artículo 8 de la Ley 63 de 1923 dispone que en caso de que el ministro recusado o cuyo impedimento fuese aceptado, hubiere de separarse del conocimiento del negocio será el Presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los ministros del despacho.

Que el Presidente de la República con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8 de la Ley 63 de 1923, determinó nombrar como Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio Ad - Hoc al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor JUAN GABRIEL URIBE.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.-Nómbrese como Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio Ad -Hoc al doctor JUAN GABRIEL URIBE, Ministro de Ambiente, Ciudad y Territorio, para conocer y decidir sobre los asuntos, relacionados con la ejecución de proyectos que se adelanten en las siguientes empresas de servicios públicos: AQUASEO S.A E.S.P. GISCOL S.A. E.S.P., EMPUAMAZONAS S.A. E.S.P., CIUDAD LIMPIA- LIME – ASEO CAPITAL ATESA, en distintos municipios, a las cuales el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, brinda asistencia técnica y apoyo financiero, y que a la fecha, los respectivos contratos de operación de servicios de agua potable y saneamiento básico deban ser reestructurados y solicitan apoyo financiero de la Nación.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

20 OCT 2012